El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 326 MONTEVIDEO, MIERCOLES 4 DE AGOSTO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—Sto. Domingo de Guzman.
Sol, sale á las 6h 49m. | Se pone á las 5h 11m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 25.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	73	20
Entraron	1	1
Salieron	2	
Murieron		
Existen	72	21

EXPOSITOS.

	niños,	*niñas*
Desde su fundacion	224	207
Murieron	122	118
Rescatados	20	12
Existen	82	77

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	22 ps.
Old americanas	21 á 21 ps. 4 rs.
Patacones	10 y 70 reis.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	118 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

INGLATERRA.

Jorge IV., como todos saben, solo tuvo una hija, que casó con el principe Leopoldo de Sajonia Coburgo, destinado hoy á reynar en el nuevo Estado Griego: la princesa Carlota, que era la esperanza de Inglaterra, falleció pocos meses despues de su matrimonio, sin dejar sucesion.

El duque de York, que murió en 1828, no tuvo posteridad. El duque de Clarence, tercer hijo de Jorge III., es el heredero del trono de la Gran Bretaña, y por consiguiente en él recaerá la corona. S. A. R., que casó en el año de 1818, con una princesa de Sajonia, cuenta 65 años, y no tiene hijos. El duque de Kent, que le seguia, murió el año de 1820, dejando una hija; y como en Inglaterra las hembras heredan, esta princesa, que hoy tiene 11 años, será con el tiempo heredera de la corona.

Por la muerte del Rey de Inglaterra, queda disuelto de hecho el parlamento, y en el término de seis meses deben verificarse elecciones generales.

Parlamento.

Algunos miembros reclaman con energia una disminucion en los gastos del estado.

El marques de Blanford.—La miseria es general, universal en Inglaterra; si los ministros presisten en su sistema actual de administracion, aumentarán nuestros apuros apuros hasta sacudir los fundamentos de la sociedad. (*¡ Oigan !*) En nombre del pueblo, expuesto á todos los horrores de la miseria, vengo á pedir la abolicion de los impuestos sobre el trabajo y la industria. (*¡ Oigan, oigan !*)

El Sr. Hume.—No ignoro que una oposicion al ministerio es inutil, pero la exigen las desgracias del pais. ¿ Es cierto que tendremos que mantener 89,000 soldados y 30,000 marinos? Todos convienen en lo ruinoso de esta medida; pero cuando pregunto á los ministeriales, ¿ por qué no votais con nosotros? me contestan: "podemos hacerlo, pero á todo estamos dispuestos, menos á esto." (*Bravos.*) Si la cámara continua á votar de este modo, quedará inaccesible á la razon. ¿ Qué otro recurso tiene la miseria pública sinó la fuerza? (*¡ Oigan, oigan !*) Es la única garantia de los orientales contra sus sultanes. Señores, tal vez nos acercamos á una crisis, y lejos de aflijirme me alegro; puesto que hablar en este recinto de las necesidades del pobre, es predicar en el desierto. Los ministros estan sordos é insensibles al grito de la nacion, (*aplausos prolongados.*) Solo asi puede reducirse el gobierno al sentimiento de sus deberes, y contener los progresos del despotismo en su marcha. Señores, ¿ por qué ocultarnos que el pueblo ingles debe levantarse para reclamar sus derechos, (*grande agitacion.*) Entonces, tal es mi esperanza, una union cordial, una cooperacion activa, se estableceran de una á otra estremidad del pais, (*¡ Oigan, oigan !*) Si se me acusa de tener un lenguaje incendiario, contestaré que asi debe hablarse en los tiempos en que vivimos. ¿ Cuantas veces no recordé á los ministros que á sus vejamenes sucederian las reacciones? Si; un castigo terrible los amenaza, y nadie sino ellos quedan responsables de sus resultados.— (*Este discurso produce en la cámara la mas profunda impresion.*)

El señor Ministro Peel, pide la palabra. Es evidente, señores, que el discurso del orador que me procedió, se dirije á otra clase de individuos que los que veo en este recinto. Es un llamamiento directo á la fuerza fisica del pais. ¿ Hay generosidad en el señor *Hume* en escudarse de sus prerogativas parlamentarias para excitar á la rebelion á un pueblo demasiado infeliz? Si estas declamaciones provocasen una insurreccion popular, el gobierno sabriá reprimirla. (*¡ Oigan !*) Pero cuentó con la sabiduria del pueblo, y con su respeto á la constitucion. Sin embargo, si una fraccion cualquiera del pueblo fuese tan ciega para dejarse arrastrar por tan funestos consejos, y emprendiese una resistencia desesperada, ruinosa y criminal, no envidiaria la responsabilidad del que la hubiera provocado. (*agitacion.*)

El Sr. Hume contesta, que las exigencias ministeriales son el verdadero modo de obligar al pueblo á una insurreccion. Los que manifiestan al gobierno los peligros que lo amagan son los amigos sinceros de la paz pública. La obstinacion de los ministros es la única que provoca estos desastres.

La reduccion pedida por la oposicion es rechazada.

RUSIA.

Se ha publicado un *ukase* del senado director, mandando que en todo el imperio se observen como leyes los *ukases* de 17 de Enero de 1782, y 6 de Setiembre de 1795, que prohiben admitir en Rusia los breves y bulas pontificias, sin especial autorizacion del emperador.

Segun los últimos documentos estadisticos que se han publicado, el número de indios pertenecientes á las clases que pagan contribuciones, y que habitan en Rusia, ascienden á 422,440, de los cuales 5,227 son comerciantes, 413,607 artesanos, y 3,606 labradores. Debe advertirse que no se habla aqui sino de los varones, porque el número de las mugeres aun no se calculó.

ISLANDA.

El invierno último, tan largo y rigoroso en todo el mediodia de Europa, ha sido en Islanda estremamente suave, pues el frio no ha pasado de tres grados. Los ganados han permanecido en los campos todo el invierno, y la pesca no se ha interrumpido, lo que contribuye mucho al bienestar del pais. Tambien ha nevado muy poco. Es notable que en Islanda haya habido tres inviernos seguidos tan suaves.

Tambien avisan de Kamschatka, que los hombres mas ancianos no se acuerdan de haber visto alli un invierno menos rigoroso.

TURQUIA.

Constantinopla.—Han salido para Burgas 30 caballos cargados de plata, destinada al pago de los 400,000 ducados, á que asciende el segundo plazo de la indemnizacion estipulada á favor del comercio ruso.

HOLANDA.

Una proclama del gobierno general de las posesiones holandeses en América, declara que todos los puertos, radas y bahias sometidas á su autoridad, serán cerradas á los corsarios de todas las naciones, aun en el caso de desastre. Esta exclusion es estensiva á las presas. Se prohibe igualmente armar corsarios, ó tomar acciones, bajo pena de confiscacion del buque y de la carga, y una multa de 1,000 á 5,000 florines.

GENOVA.

En el intervalo de 5 dias, se han dejado ver sobre el horizonte, dos meteoros en el mes de Marzo. El último de ellos era un globo, esparciendo una luz roja y resplandeciente, cuyo tamaño parecia ser un poco mas pequeño que el de la luna llena. Este meteoro parecia venir de una grande altura. Al acercarse á la tierra su rapidez se aceleró, y estallando en el ayre, arrojó una multitud de pedazos centellantes, oyéndose al mismo tiempo un ligero estruendo.

Es notable que un fenomeno tan raro se haya reproducido dos veces en el corto intervalo de cinco dias.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

DECRETO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo Agosto 3 de 1830.

Habiendo cesado el principal motivo de la mision diplomática de este estado cerca del gobierno de Buenos Ayres y del imperio del Brasil, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Cesan en su comision los señores encargados de negocios cerca de los gobiernos de Buenos Ayres y del Brasil, D. Santiago Vazquez y D. Nicolas Herrera.

2. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

LAVALLEJA.

Juan Francisco Giró.

—

SALA DE REPRESENTANTES.

—

Montevideo Julio 17 de 1830.

La A.G. C. y L. del Estado, en sesion de ayer, ha sancionado con valor y fuerza de ley la siguiente correccion á la ley de imprenta.

Art. 1. El conocimiento de las causas sobre los abusos de la libertad de imprenta, corresponde privativamente y esclusívamente á un juri ó tribunal popular, compuesto de ciudadanos, cuyo número, cualidades y modo de formarse aquel se espresará adelante.

2. Las juntas economico–administrativas, que establece la Constitucion, formarán en sus respectivos departamentos y cuando el uso de la imprenta lo exija, una lista para jurados cuyo número no exceda de 60 ciudadanos residentes en su jurisdiccion; la cual pasará al juez de primera instancia del departameto, y á falta de este al alcalde ordinario mientras no se establezcan las juntas economicas. La formacion de esta lista se hará por los colegios electorales que hoy existen en los departamentos.

3. Para ser jurado, se requiere ciudadania en egercicio, y veinticinco años cumplidos de edad.

4. Los jurados desempeñarán las funciones de su cargo por dos años, sin compensacion alguna.

5. Sin justa y legitima causa, nadie podrá escusarse de ejercerlas; y los jueces de que se habla en seguida, podrán compeler á los jurados á la observancia de este artículo, con penas pecuniarias que no pasen de 25 pesos, aplicables á los fondos públicos.

6. La acusacion de todo crímen de imprenta se pondrá de palabra, ó por escrito, ante el juez de primera instancia del departamento; y donde no lo hubiese, ante el alcalde ordinario, con asistencia de escribano, ó de dos testigos en su defecto; y el juez hará comparecer inmediatamente al impresor á un lugar público y de capacidad.

7. Presentes el acusador y el impresor, si este no quisiese voluntariamente declarar aun el autor del escrito acusado, se sacarán á la suerte de la lista de que trata el artículo 2.º siete jurados, quienes nombrarán de entre ellos mismos un presidente, debiendo decidir la suerte, en caso de empate, el que haya de serlo.

8. Cada parte puede recusar libremente hasta cuatro jurados, á mas de los que resulten con impedimento legal. de cuyo incidente conocerá y determinará el juez ante quien se denunciase el escrito.

9. Cuando se admitiese una recusacion, ú ocurriese algun impedimento á un jurado para desempeñar el cargo, será sostituido con otro, en la forma establecida en el artícnlo 7.

10. El juri de calificacion, y el de apelacion, se formarán del modo prevenido en los tres artículos precedentes, con la sola diferencia de que este último se compondra de nueve ciudadanos.

11. El derecho de acusar un escrito por abusos de libertad de imprenta, prescribe á los 15 dias entre partes presentes en el lugar del escrito; y fuera de el, á los dos meses, estando dentro del territorio del Estado.

12. Se derogan los artículos 7, 8, 9, 10, 18 y 25 de la ley de imprenta de 3 de Junio de 1829, en la parte que estubiese en contradiccion con los presentes artículos correccionales.

13. Comuníquese, &c.

Al transmitirla á V. E., tengo el honor de saludarle con la mayor consideracion.

Silvestre Blanco, presidente.

Miguel A. Berro, secretario.

Exmo. gobierno provisorio del Estado.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, AGOSTO 4 DE 1830.

La necesidad de seguir el órden de los sucesos interiores, dando á todos un lugar en nuestras columnas conforme vayan ocurriendo, nos habia separado momentaneamente de nuestra tarea emprendida acerca de la ley de imprenta del Estado. Vamos á continuar la serie de nuestras consideraciones sobre los defectos de que adolece, con la esperanza siempre de que si ellas no fuesen del todo útiles, al menos no serán del todo perdidas.

Hemos indicado ya en otros números algunos de los excesos á que daban lugar los defectos de la ley: no porque estemos persuadidos que ella, por buena que fuese, podria alcanzar á evitar los abusos inherentes á la libertad de escribir, y que indudablemente están compensados con los beneficios que produce; sino porque creemos que la nuestra es de las mas malas que han podido concebirse, y que es indispensable corregirla, no obstante el convencimiento en que estamos de que ninguna es perfecta. En este concepto vamos hoy á hacer algunas breves observaciones sobre aquella clase de abusos que se cometen, y que en cierto modo están autorizados por la ley, cuando el escritor se dirije con términos injuriosos ó con calumnias á determinadas personas sin nombrarlas; por ejemplo, al Editor de un periódico que no ha publicado su nombre, pero que al mismo tiempo se le designa por medio de alusiones tan significativas que no pueden dejar de considerarse personales en la conciencia del público. Si no estamos equivocados, creemos que ya ha habido entre nosotros varios ejemplares de casos identicos, en que un escritor ha ofendido á otros individuos con injurias de bastante gravedad, y que ha sido absuelto por el tribunal del juri, á titulo de que los agraviados no habian sido designados por su propio nombre. Pero esto es un grande error á que da lugar nuestra ley, abriendo la puerta al abuso, como pretendemos demostrarlo, y dejando impunes los autores de las mas graves injurias y de las mas soeces insolencias. En nuestra opinion, el que se dirije al Editor de un periódico, que cubre su nombre bajo el anónimo, no puede justificarse con decir que habla de una persona que no es conocida del público; porque aunque así sea, no por eso dejará de ser una persona determinada; y si las frases escritas contra ella son por su naturaleza injuriosas ú ofensivas, es cierto tambien que no pueden dejar de merecer algun castigo. En esta parte la ley que no dá garantias al público, no es menos defectuosa que en otros casos que ya hemos indicado en el discurso de este artículo; porque, si él que hace el agravio por la prensa conoce á la persona á quien ataca, está sujeto al caso de la ley, y es digno de castigo; y si no la conoce, tambien es criminal por haber hecho la ofensa sin el conocimiento necesario, y de manera que desmiente su supuesta ignorancia. Por ejemplo si encontrando yo en la calle á un hombre disfrazado ó con el rostro cubierto le digo que es un ladron es regular que si el se descubre me ratifique en el agravio que le hice, y quede sujeto á la ley, ó que de lo contrario le dé una satisfaccion tan plena y tan pública, como fue la ofensa. En el mismo caso está cualquiera otra persona á quien un escritor se dirije de un modo alusivo pero determinadamente; tal como ya dijimos, al Editor de un periodíco: acusado el escrito, tan pronto comó el ofendido se descubre es preciso satisfacerle ó insistir en la ofensa, y en ambos casos la ley debe garantir al ofendido. Pero no es posible conformarse con una ley, que, como la nuestra tolera que se haga el insulto á persona determinada, y enmudezca despues si el agresor quiere escudarse con decir que no ha señalado por su propio nombre á la víctima de su mordacidad.

(*Continuará.*)

—

Por los periódicos de Estados Unidos vemos que en Hayti iba á celebrarse un tratado de comercio con el gobierno de Francia, cuyos artículos estaban ya convenidos en lo general, pero habiendo pretendido el comisionado frances incluir en las estipulaciones una cláusula relativa á la deuda de Hayti fue rechazada y el tratado no se concluyó por aquel motivo.

—

La *Gaceta Mercantil* de Buenos Ayres asegura ser falsa absolutamente la noticia que circuló en esta capital respecto á la prision del general Mancilla por el gobernador Lopez. Nosotros la hemos publicado tambien en este diario refiriendonos á noticias recibidas de Santa–Fé por personas procedentes de aquel destino, y nos consideramos en la obligacion de acreditar en el número inmediato el fundamento con que lo hicimos.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Hace un año, poco mas ó menos, que fue condenado á muerte el reo Juan Manuel Rodriguez, y desde aquella fecha, yace sepultado en un calabozo de la carcel pública, con una barra de grillos y rodeado de todas las miserias que naturalmente experimenta un infeliz hombre que se halla en su situacion.

Hace igualmente un mes que fue sentenciado en juicio público y declarado en libertad (aunque condenado en las costas) Narciso Colman, y hasta ahora existe este individuo en la carcel.

Ambos expedientes, segun estamos informados, pasaron á la Exma. cámara para la aprobacion ó revocacion de las sentencias pronunciadas en ellos por el tribunal de jurados; y vemos que ninguno de ellos ha sido decretado definitivamente hasta la fecha, como era muy regular.

Nosotros ignoramos absolutamente cual sea la causa de una demora que perjudica tanto al último de los individuos citados; y que por parte del primero repugna mucho verlo padecer despues de sentenciado á muerte; pero cualquiera que ella sea, y contrayéndonos á aquel ¿no es muy triste retener á un hombre preso despues de habersele declarado inocente? ¿no se le priva poder con su trabajo reponer algun tanto lo que ha perdido, estando encerrado en la cárcel por mas de un año?

Creemos que no es necesario adelantar mas reflecciones sobre la materia; y esperamos que los señores del tribunal de Justicia, confirmarán con la posible brevedad la sentencia de Colman, porque no es justo que se trate á un hombre inocente como á un culpado.

Son de V. Sr. E. affmo.

[Está garantido.

Unos ciudadanos.

VARIEDADES.

(Continuacion del artículo anterior.)

2. Los delitos políticos, que estan unidos intimamente con la opinion, con las preocupaciones, con los principios adquiridos por la educacion, con el modo con que cada uno mira las cosas, pueden conciliarse con los afectos mas dulces y con las mas grandes virtudes.

3. En fin, la pena de muerte aplicada por las pasiones políticas, viene á ser el azote mas terrible por su irremisibilidad: los partidos se envian alternativamente al suplicio; mas se estingue la fiebre; todos convendrian entonces en acercarse, en transigir, en dejar al convencimiento lo que se queria obtener por la fuerza; pero hay sangre de por medio; hay padres, amigos que vengar, reacciones terribles que temer, y la guerra se prolonga, hasta que el agotamiento de los hombres, mas bien que la concordia, hace caer las armas: y de este modo es que una nacion se encuentra detenida en su mas rápido vuelo ácia las mejoras: destruida la flor de sus ciudadanos, á quienes sus luces y su valor habian puesto á la cabeza de todos los partidos: agotado y desconfiando de sí misma, sucumbe bajo las usurpaciones de los ambiciosos; compra el descanso de un momento por el sacrificio de sus derechos mas preciosos, y por los dilatados sufrimientos que le prepara la servidumbre.

Del trabajo en obras públicas.

¿Qué debe decirse de la condena á trabajos públicos?

Que si fuesen perpetuos se reduciria á la condena de la mas dura esclavitud, y que aun limitados á cierto tiempo, no por eso dejan de ofrer inconvenientes de de todo género, como los siguientes:

1. Imponer el trabajo como una pena, es un ejemplo peligroso: la mayor parte de la especie humana está condenada á un trabajo muchas veces mas escesivo. ¿Y qué cosa mas imprudente, mas impolítica é insultante que presentarle este como castigo del crímen? y si el trabajo de los concenados es todavia mayor que el de las clases inocentes y laboriosas, llega á ser entonces un suplicio de muerte mas lento y doloroso que otro alguno.

2. Esta condena deprava á los hombres hasta acostumbrarles á su vergonzoso destino, y aun á complacerse en su oprobio, y asi es que, cuando no se les trata con mucha dureza, ofrecen á los espectadores la imágen de la alegria en la degradacion, de la felicidad en el envilecimiento, y de la seguridad de la desverguenza.

3. El estrspito de las cadenas, los signos del crímen y del castigo que llaman por todas por todas partes publicamente nuestra atencion, son para los hombres, que tienen algun sentimiento de la dignidad humana, una pena mas habitual d efectiva, que pora los mismos culpa yos; y la sociedad no tiene un derecho de estarnos ofreciendo cotinuamente un recuerdo de la perversidad y de la ignorancia.

4. Finalmente, hay ciertas penas que se hallan en una grande oposicion con el sistema representatitivo, cuyo fundamento consiste en el el ejercicio de los derechos de ciudadano: tal es la condena al trabajo en obras públicas: el individuo que ha acabado de sufrirla, el individuo que ayer arrastraba cadenas y se dejaba ver en la mayor degradacion, podrá presentarse hoy á ejercer los derechos que le competan como ciudadano; y esto no podria menos que causar un mal tan grave como el de volver despreciables estos mismos derechos, que deben hacerse considerar como de un valor inestimable.

(*Continuará.*)



MARITIMA.

ENTRADAS.

Balandra *San Pedro y Animas*, de Paysandú.
Balandra *Indio Libre*, del Rosario.

SALIDAS.

Bergantin americano *Spark*, capitan Smith, para Buenos Ayres.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Bergantin frances *Telegrafo*, del Rio Janeiro, consignado al Sr. Cavaillon, con

134 fardos Bretañas
9 fardos camisas de hilo
24 id. paños
10 cajas sinterias
7 fardos generos de algodon
25 cajas papel blanco
1 fardo pantalones y chalecos
108 cajas con vidrios planos
496 barras de fierro
18 barricas de acero
23 cajas de sardinas

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

SE advierte al público, que aunque en el diario titulado *El Caduceo* se anuncia para hoy la Opera EL AURELIANO EN PALMIRA, no tendrá lugar hasta mañana, Jueves: y la razon de anunciarse en aquel periódico es porque cuando se resolvió transferirla para mañana, estaba ya impreso el diario, y no habia lugar de enmendar el aviso.

AL PUBLICO.

EN conformidad á lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Elecciones de 30 de Marzo de este año, se ha de proceder en el Juzgado Ordinario de este Departamento al correspondiente escrutinio el dia 8 del que jira, á las 10 de la mañana, de los votos que se han recibido el 1.° del mismo, para Representantes.

Montevideo, y Agosto 3 del 1830.

Juan Pedro Gonzalez Vallejo,
Alcalde Ordinario.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Agosto 4 de 1830.

DESEANDO el gobierno realzar y construir en el interior del edificio de la antigua casa consistorial, hoy ocupado por la Sala de Representantes, un local capaz para una de las Cámaras constitucionales, segun las dimensiones y plano que existe en este ministerio.— La persona que guste rematar dicha obra, podrá ocurrir al expresado ministerio dentro de cuatro dias contado el de la fecha.

OTRO.

Montevideo, Agosto 4 de 1830.

EN consecuencia de tener que construirse en el Cuartel de Ingenieros, hoy de Policia, por cuenta del gobierno varias piezas para Carcel Pública, con arreglo al plano que obra en este ministerio; la persona que quiera hacer licitacion á su respecto, podrá ocurrir al mismo ministerio dentro de igual plazo de cuatro dias.

Aviso á los Padres de Familia y Libreros.

EN la calle de San Carlos No. 133, se acaban de recibir algunos ejemplares de la famosa obra de "*Medicina moderna Casera,*" publicada por el célebre Doctor Graham, que ha merecido una aceptacion general en Inglaterra y otros paises. Se vende á precio equitativo.

A 4 3p

PARA PAISANDU.

SALDRA el 12 de este mes la muy hermosa y velera goleta argentina PROVIDENCIA. Admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en casa de

LARREA, HERMANOS Y CA.

A 5 3p Calle de San Luis No. 13.

AVISO.

SE fleta y recibe cargamento para cualquier parage, el bergantin ingles SHANNON, forrado y clavado en cobre; y si no encuentra flete ó carga, se pone á la vela dentro de breves dias para la Bahia. Los que quieran fletar, podrán verse con

AGUSTIN GUARCH.

A 4 3p Calle de San Miguel No. 17.

REMATE.

POR JUAN JOSE RUIZ.

(En su casa, calle de San Miguel, No. 33.)

HOY Miercoles 4 del corriente, se venderán precisamente por la mejor postura que pueda obtenerse, una porcion considerable de articulos de tienda, que quedaron sin vender en el remate de ayer por falta de tiempo.

A las 11 en punto.

SE ALQUILAN

TRES cuartos en altos muy buenos, con cocina, &c.; tienen entrada de la calle. Ocúrrase al almacen de

P. H. GERRISH,

A 3 3p Cerca al muelle.

PARA BUENOS AYRES

SALDRA sin falta el Miércoles 4 del corriente á las 4 de la tarde (si el tiempo lo permite) el muy velero y hermoso paquete argentino JOVEN SARANDI. Admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades.

Se despacha en el amacen naval de ROQUE SMITH y Ca. frente al muelle.

SE COMPRAN,

EN la calle de San Juan, No. 59, en casa de Toribio Tutzo, patacones, y monedas de 640 reis, al precio corriente. A 3—3p.

SE VENDE

A PRECIO muy comodo, la casa No. 56 calle de San Sebastian. El que quiera comprarla, ocurra para tratar á la misma calle No. 3. A. 3—3 p.

SE VENDEN,

160 QUINTALES de Carne salada, de superior calidad. El que quisiera comprarlos, ocurra á esta imprenta, donde se dará razon de su vendedor. A. 3—4p.

Aviso del Ministerio de Gobierno.

DEBIENDO establecerse en esta capital una aula de gramatica latina costeada por los fondos públicos, se invita á todas las personas que se consideren con capacidad de optar el cargo de preceptor de ella para que se presenten en la oficina del despacho de aquel departamento. J 28

AVISO.

SE vende en la casa No. 1 calle de S. Agustin, tras del Fuerte, varios muebles de muy poco uso, como tambien una hermosa alfombra de 5½ varas de ancho y 8½ de largo, es de un tegido particular y duradero, su diceño muy de gusto y los colores muy finos é impermutables.

J 28 3p

SE VENDE,

EN el almacen de P. H. Gerrish, cerca del muelle, una cantidad de lapiz-plomo para dar lustre á estufas, &c. J 30 3p

INTERESANTE.

SE vende por un precio equitativo una casa sita en la calle de San Vicente con 22 varas de frente y 30 de fondo señalada con el No. 34; en ella vive su dueño á quien puede dirigirse el que guste comprarla. J 27 8p

SE VENDE,

LA armazon y efectos que contiene una tienda cita en la calle de S. Gabriel No. 73 que se dará en un precio equitativo, por motivo de retornar su dueño á Francia: quien desee comprar bien sea la armazon ó los efectos, puede verse en la misma casa con Mr. Boursin, su dueño. A 3 3p

PARA ANTUERPIA.

EL bergantin americano *Nueva-York*, es buque de primera clase forrado y clavado en cobre; tiene las tres cuartas partes de su cargamento listas y puede admitir á flete como tres mil cueros vacunos. Saldrá dentro de 20 dias, ocurrase á su consignatario D. Diego Noble. J 13

PARA FALMOUTH.

EL hermoso y muy velero bergantin ingles VOLUNA, su capitan David Mathias, del porte de 330 toneladas, forrado y clavado en cobre, saldrá al fin del entrante mes: tiene una espaciosa cámara y comodidades para pasageros. Para tratar pueden verse con BERTRAM, LE BRETON y Ca. Junio 22

SE VENDE,

UNA negra joven de 17 años sin vicios, sabe lavar, planchar de liso, cocer, cocinar y todo el servicio interior de una casa: se vende por haberlo ella pedido. El que se interese en su compra puede verse con su ama que vive en la calle de S. Gabriel No. 16. J 28 3p

SE VENDE,

UNA docena de sillas torneadas con aciento de pagilla y dos mesas de pino de regular tamaño; en esta imprenta darán razon.

SE FLETA,

PARA cualquier puerto del Brasil, la nueva, hermosa y muy velera goleta inglesa nombrada *Juana*, de porte 110 toneladas, clavada y forrada en cobre. La persona que se interese podrá ocurrir á la casa de D. Juan Nin.

A. 3—12 p.

Pasage para Gibraltar y Genova.

SALDRA dentro de ocho dias, el muy velero bergantin sardo *Mistica Rosa*, de porte de 260 toneladas; puede acomodar pasageros, para lo que tiene escelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden verse con su consignatorio, D. Gayetano Gavazo, calle de San Pedro, No. 171. A. 3.

PARA NUEVA-YORK.

EL bergantin americano DELAWARE, actualmente cargando en Buenos Ayres, estará en este puerto dentro de 25 dias, y podrá recibir algun flete y pasageros: es buque de primera clase, forrado y clavado en cobre.—Para tratar ocurran á

A 3 3p DIEGO NOBLE.

PARA EL RIO JANEIRO.

EL bergantin MARIANO su capitan José Manti, que saldrá el dia 8 de Agosto.—Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, véanse con su capitan en casa del Sr. de Gavazzo. J 31 6c

PARA SANTA-FE Y BAJADA.

SALDRA dentro de diez dias la zumaca nacional *Ysavel*, admite carga y pasageros. Los SS. que quieran cargar ó ir de pasage, podrán ocurrir á casa de D. Juan Nin.

J. 31 p3.

PARA EL RIO JANEIRO.

SALDRA el 5 de Agosto el bergantin Brasilero "CONSTANTE" forrado y clavado en cobre; quien quiera cargar ó ir de pasage dirijase á Gonzalo G. de Mello. J 24

PARA GENOVA.

EL muy velero bergantin goleta sardo SAN JOSE, forrado y clavado en cobre.—Saldrá el 15 de Agosto próximo. Admitirá tres cuartas partes de carga, y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en la calle de San Carlos No. 54.

J 27 3p

PARA RIO JANEIRO.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *Thomas Dempsey*, forrado y clavado en cobre, saldrá dentro de un mes para dicho destino; admite carga y pasajeros, para los cuales tiene muy escelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden ocurrir á la casa de los SS. Hall, Dutton y Ca., calle de San Benito No. 50. J. 12—15c.

PARA SANDU Y SALTO.

EL bergantin goleta argentino *PAULA*; recibe carga y pasageros. Lo despacha D. Santiago Cubillas calle de S. Gabriel No. 71.

J 15

PASAGE PARA BURDEOS.

SALE el 20 del mes de Agosto el bergantin frances HIRONDELA, puede acomodar 3 ó 4 pasageros teniendo las mejores comodidades. Se pueden ver con D. Benjamin Luc calle de S. Pedro No. 149. J 9 30p

AVISO.

SALDRA el Jueves de la semana entrante para la Capilla Nueva y Soriano la balandra DOS AMIGOS, admite carga y pasageros; el que guste puede ocurrir al almacen naval de D. Manuel Gradin frente al muelle. J 24

PARA EL RIO JANEIRO.

SALDRA dentro de muy pocos dias la muy hermosa y velera goleta paquete nacional FLOR DE MONTEVIDEO. Admite carga y pasageros para lo que tiene excelentes comodidades y buen trato. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage podrán ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle.

J 22 3p

PARA LA BAHIA,

SALDRA dentro de ocho dias el bergantin PRESIDENTE ZUÑIGA; los señores que gusten ir de pasage veanse con su capitan, ó con D. Juan José Ribero dos Santos.

J 24 3p

SE VENDE.

UNA negra de todo servicio, de 36 años de edad en el precio de 350 pesos libres. En la casa de D. José Maria Cabrera calle de San Vicente darán razon. A 2

AVISO DE LA POLICIA.

PUESTOS en consideracion los motivos que han representado los abastecedores de carne, y tomados sobre el particular cuantos informes se han creido precisos para no aventurar una providencia: ha dispuesto este departamento, que desde la fecha, y por el tiempo que se juzgue conveniente, puedan los dichos abastecedores vender á cinco reales la arroba de carne superior, y á cuatro reales la inferior.—Montevideo, 15 de Julio de 1830.

VIDAL.

AVISO.

EL que firma avisa al público que el jóven Wenseslao Yañes que es conocido en el reparto de los diarios en que ha estado empleado, anda cobrando la suscripcion del Registro Oficial, falsificando la firma del que suscribe, como encargado de D. José de La-Puente, lo que pone en noticia de los señores suscriptores que no hayan recibido los tales recibos ú otros documentos pertenecientes á dicho señor La-Puente en la administracion de la Imprenta Republicana.

Eugenio A. Revilla.

PARA EL HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente de Buenos Ayres para dicho destino el muy velero y hermoso bergantin frances *Prosper*, su capitan Darlan, que ya tiene su cárga contratada. Este barco tiene las mejores comodidades para pasageros; las personas que quieran aprovechar esta oportunidad podrán verse con los Señores LARREA, HERMANOS y CA., calle de San Luis No. 13. J. 15 15p

SE CONCHAVA

UNA ama de leche sin hijo, joven robusta y sana, con solo 8 dias de parida; el que la necesite ocurra á la casa sita en la calle de Sto. Tomas No. 7, que en ella encontrará con quien tratar. J 31 3p

SE DESEA COMPRAR

UNA criada para el servicio de una casa de familia.

Igualmente se desea alquilar una casa con tres ó cuatro habitaciones.

Ocúrrase á la botica del Sr. Morello.

J 31 3p

AVISO.

SE desea arrendar ó comprar un terreno de una legua cuadrada situado á las márgenes de los rios Negro, Uruguay y Paraná: el que quiera venderlo puede verse con el interesado en la platería de D. Juan Gard, calle del Porton. J24 3p.

AVISO.

FRANCISCO THONELY, profesor de dibujo, que hay dos meses ha abierto su academia en la Casa Núm 67 calle del Porton tiene el honor de ofrecer sus servicios en aquella arte á este respetable público. Las personas que se sirvan honrrarle con su confianza serán completamente satisfechas; y se promete asegurar á sus discipulos los mas rapidos progresos en una arte tan útil como agradable. En dicha casa se le encontrará desde las 6 hasta las 8 de la noche. J. 6 12p

AVISO DE LA POLICIA.

PARA evitar los abusos á que puede dar lugar el uso de la mascará, y el andar las gentes corriendo á caballo por las calles sin embargo de la moderacion que se ha observado en los regocijos públicos, el Gefe de Policia que firma dispone desde hoy la prohibicion de aquella; y el que corra á caballo por las calles, sujeto á lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento vigente de Policia.

Montevideo y Julio 26 de 1830.

VIDAL.

AVISO.

SE ha perdido una cartera colorada en el camino del saladero del finado Seco; el que la encuentre y la entregue en esta oficina será generosamente gratificado. J 24 3p